ADICION No.1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.5006-2018 CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,** persona jurídica identificada con NIT. 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.045.035, en su calidad de Representante Legal de la firma **DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO S.A.S.** Identificada con **NIT 900.340.741-2**, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Adición** a la Orden de Prestación de Servicios **No.5006-2018**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el veinte (20) de julio de 2018, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE y EL CONTRATISTA** celebraron la orden No.5006-2018, cuyo objeto consiste en ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CITOMETRÍA DE FLUJO COMO TÉCNICA DE AYUDA DIAGNOSTICA FUNDAMENTAL Y NECESARIA PARA DEFINIR LA COLANIDAD DE ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS MALIGNAS, CON REPRESENTACIÓN GRÁFICA Y EL APORTE DE PCR DIRIGIDO ALTERACIONES, MOLÉCULAS Y RECEPTORES QUE EXTIRPAN LA CÉLULA MALIGNA EN LA SUPERFICIE DE LA MEMBRANA NUCLEAR Y DE ESTO DEPENDERÁ EL DIAGNOSTICO DE LAS ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS QUE PERMITAN BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE LOS USUARIOS QUE CONSULTAN LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE LO REQUIERAN".*** **2)** Que el valor inicial se pactó en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($7.300.000). 3)** Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **veinticuatro (24) de julio de 2018** hasta el **veintitrés (23) de noviembre de 2018. 4)** Que mediante comunicación recibida el veintisiete (27) de septiembre de 2018, la Profesional Universitaria Bacterióloga, en calidad de Supervisora de la Orden, con el visto bueno de las Direcciones Financiera (E) y de Servicios Complementarios, solicita adicionar la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE.**, con base en la siguiente justificación ***"SE REQUIERE ADICIONAR $17.500.000 PARA DAR CONTINUIDAD A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE REQUIEREN EXÁMENES DE CITOMETRÍA DE FLUJO PARA EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LEUCEMIAS Y OTRAS ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS QUE REQUIEREN DE ESTA TÉCNICA PARA SER CLASIFICADAS BAJO LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD EFICACIA Y EFCIENCIA DE LOS USUARIOS DE HEMATOLOGÍA ESPECIAL DE LA SUBRED. A LA FECHA EL SALDO DISPONIBLE ES DE $300.000 POR LO QUE SE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE DISPONER RECURSOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COBERTURA."*** **5)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que a la Orden de Compra de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto a la Orden de Compra no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y a la Orden de Compra de bienes y servicios podrán

ADICION No.1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.5006-2018 CELEBRADA ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO S.A.S.

adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga a la Orden de Compra suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor a la Orden de Compra inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a la Orden de Compra exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **6)** Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor de la Orden No. 5006-2018, en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales el valor total de la Orden con la presente Adición será la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($24.800.000) M/cte. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD:** La entrega de la suma de dinero a que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE** queda obligada en virtud de la presente adición a la orden No.5006-2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1608 del veintiocho (28) de septiembre de 2018. Nombre del Rubro: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, Código Presupuestal: No. 3210304,** expedido por el responsable del Presupuesto. En todo caso el pago estará supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en la orden primigenia y al valor adicionado**.** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas de la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.5006-2018, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **doce (12) días del mes de octubre de 2018.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.